



CUT - 14711-17

## Resolución Directoral N° 0017-2017-INIA-DRGB

Lima, 13 JUL. 2017

### VISTO:

El Oficio N° 00018-INIA-DRGB-SDB/ADMIN de fecha 05 de julio del 2017, mediante el cual el investigador responsable del proyecto 090\_PI: *"Modificación Genética de la papaya para conferir resistencia al virus de la Mancha Anillada Fase II"*, enmarcado en el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria financiado por el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE BID, solicita la necesidad de combustible para el traslado de los comisionados en la colecta de hojas de papayo con presencia del virus PRSV, para el desarrollo de la comisión de servicio programada en el marco del proyecto 090\_PI, a realizarse del 17 al 20 de julio en el departamento de Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de "Encargos", a personal de la institución con la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como: desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión, ni con la debida anticipación;

Que el numeral 40.2 del artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, se establece que el otorgamiento de Encargos se regula mediante Resolución del Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que mediante El Oficio N° 00018-INIA-DRGB-SDB/ADMIN de fecha 05 de julio del 2017, mediante el cual el investigador responsable del proyecto 090\_PI: *"Modificación Genética de la papaya para conferir resistencia al virus de la Mancha Anillada Fase II"*, enmarcado en el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Estratégicos de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria financiado por el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE BID, solicita la necesidad de combustible para el traslado de los comisionados en la colecta de hojas de papayo con presencia del virus PRSV, para el desarrollo de la comisión de servicio programada en el marco del proyecto 090\_PI, a realizarse del 17 al 20 de julio en el departamento de Junín.

Que, para tal efecto, resulta necesaria la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo, con cargo a rendir cuenta documentada a nombre de **MANUEL FERNANDO SERNA CHUMBES**, como responsable del gasto, para la atención en la adquisición del combustible para el traslado de los comisionados en el desarrollo de la comisión de servicio programada en el marco del proyecto 090\_PI, a realizarse del 17 al 20 de julio en el departamento de Junín.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 0010-2014-MINAGRI, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 sus modificatorias y disposiciones complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORÍCESE EL OTORGAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO, a nombre de **MANUEL FERNANDO SERNA CHUMBES**, por el importe total de **S/ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 Soles)**;

**ARTICULO SEGUNDO.-** El encargo autorizado está destinado exclusivamente para la atención en la adquisición del combustible para el desarrollo de la comisión de servicio programada en el marco del proyecto 090\_PI, a realizarse del 17 al 20 de julio en el departamento de Junín.;

**ARTICULO TERCERO.-** Girar a nombre de **MANUEL FERNANDO SERNA CHUMBES** identificado con **DNI N° 40368074**, el importe total de **S/ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 Soles)**, con cargo a rendir cuenta a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

**ARTÍCULO CUARTO.-** El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Unidad de Administración del PNIA a través de su Área de Contabilidad realizará el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

**Regístrese y Comuníquese.**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

13 JUL 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL